



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la Ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las diez horas del día **20** de diciembre de dos mil siete, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, en el marco de lo establecido por el Artículo 27° de la Ley Provincial N° 50, a fin de dar tratamiento al *Acta de Unidad de Coordinación entre la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires y el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego.*-----

A continuación, por Presidencia se procede a dar lectura del Acta suscripta oportunamente, RESOLVIENDO por unanimidad:

ARTICULO 1°: APROBAR el Acta de Coordinación suscripta entre la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires y el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego.-----

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego aportará a sus agentes inscriptos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de las cuotas mensuales en el primer año de la Maestría y el CIEN POR CIENTO (100%) en el segundo año, previa aprobación del primero. -----

ARTICULO 3°: LOS AGENTES que se vean obligados a abandonar el curso de la Maestría deberán reembolsar al Tribunal de Cuentas los importes que éste haya erogado.-----

ARTICULO 4°: EL PERSONAL que se inscriba a la Maestría deberá suscribir una autorización de descuento de sus haberes por el CIEN POR CIENTO (100%) del costo de la matrícula y cuotas, con mas el compromiso de devolver los fondos que el Tribunal haya aportado (por descuento de haberes) en caso de abandonar los estudios.-----

ARTICULO 5°: EN CASO DE DESVINCULACION laboral del agente con el Tribunal de Cuentas mientras esté cursando la Maestría, cualquiera sea la causal, caducará automáticamente el beneficio otorgado por el Organismo. En tal situación, el agente no deberá reembolsar los montos aportados por el Tribunal, siempre que continúe con los estudios.-----

ARTICULO 6°: ESTABLECER en la suma de PESOS SETECIENTOS (\$ 700) el costo de la Maestría mas veinticuatro (24) cuotas mensuales de PESOS SETECIENTOS (\$ 700), que serán abonadas a partir del cobro de los haberes correspondientes al mes de febrero de 2008.-----

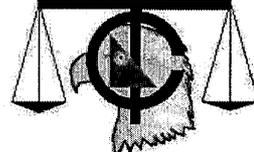
ARTICULO 7°: SE AUTORIZA el uso del S.U.M. para la realización de las clases presenciales, para lo cual se suscribirá con la Universidad el correspondiente CONVENIO DE USO.-----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros de registrará el presente, cursando debida notificación, con la remisión del Expte. N° 312/07 "S/ CONVENIO UBA MAESTRIA EN ADMINISTRACION PUBLICA – CAPACITACION AL PERSONAL", a la Dirección de Administración. -----

✍



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

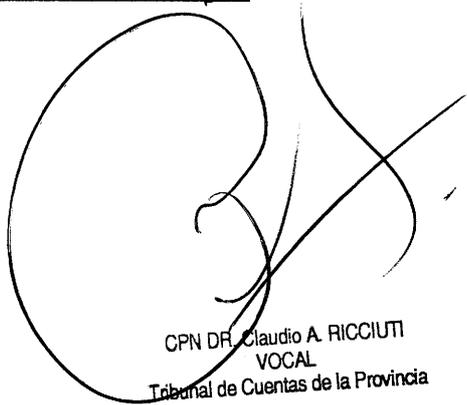


TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará y cursará formal notificación a la Universidad de Buenos Aires, a la Fundación Despertares y al Personal del TCP.-----

No siendo para mas, se da por finalizado el acto en la ciudad y fecha indicadas ut-supra. Fdo:
PRESIDENTE: CP Germán Rodolfo FEHRMANN – VOCAL DE AUDITORIA: CPN DR Claudio Alberto RICCIUTI.-----

ACUERDO PLENARIO N° 1576.-


CPN DR. Claudio A. RICCIUTI
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia


CPN Germán Rodolfo FEHRMANN
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia